

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDNP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRAS SINTETICO Y DEMAS COMPONENTES PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO NICOLAS DE PIEROLA DEL AA.HH. SAN GREGORIO ZONA A, DEL DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ I ETAPA

Ruc/código :	20603694628	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	GTG SPORTS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:06:40

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el plazo de entrega de los materiales es de 10 días calendario. Este período resulta insuficiente para cumplir con las metas del proyecto, dado que implica un metrado elevado que requiere relleno y un pegamento especializado, tal como se especifica en los requisitos. Además, esta solicitud es altamente específica y, para garantizar la calidad y las cantidades de un mismo lote, se necesita un tiempo adicional para la importación de los materiales. Con el objetivo de fomentar una mayor participación de oferentes, solicitamos extender el plazo de entrega de materiales a 50 días.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.9      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego del análisis respectivo conjuntamente con el Área Usuaria sobre la consulta presentada por el participante en la página 15; en amparo del artículo 16 de la Ley de contrataciones 30225, y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad", Así mismo informamos que "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su re formulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Ante lo expuesto, se acoge parcialmente EL PLAZO DE ENTREGA SE AGREGÓ A CORDE DE LOS TIEMPOS QUE MANEJAMOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y EL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR LA MUNICIPALIDAD, SE ESPECIFICA QUE DEBE CONTAR CON EL STOCK NECESARIO PARA ADJUDICAR LA OBRA., SE ALARGARÁ EL PLAZO DE ENTREGA 20 DIAS CALENDARIOS PARA LA ENTREGA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDNP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRAS SINTETICO Y DEMAS COMPONENTES PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO NICOLAS DE PIEROLA DEL AA.HH. SAN GREGORIO ZONA A, DEL DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ I ETAPA

Ruc/código : 20603694628

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : GTG SPORTS E.I.R.L.

Hora de envío : 16:06:40

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que el producto debe tener una Certificación de calidad emitida por un laboratorio autorizado por la FIFA. Esto cumple con los principios de la contratación del estado, ya que Labosport es una empresa que realiza pruebas de laboratorio, pero no es la única entidad autorizada por la FIFA. En la página web de la FIFA se encuentra la lista oficial de todos los laboratorios aprobados, por lo que este requerimiento asegura la pluralidad de oferentes. Lo crucial aquí no es qué laboratorio realice la prueba, sino que el producto cumpla con los estándares FIFA en los que se basan dichos laboratorios.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego del análisis respectivo conjuntamente con el Área Usuaria sobre la consulta presentada por el participante en la página 21; en amparo del artículo 16 de la Ley de contrataciones 30225, y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad", Así mismo informamos que "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su re formulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Ante lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION DE ACUERDO A LO INVESTIGADO, SE DIO A CONOCER QUE EL LABORATORIO LABOSPORT ES EL MÁS EXPERIMENTADO MUNDIALMENTE EN ESTE TIPOS DE PRUEBAS EN EL GRASS SINTÉTICO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDNP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRAS SINTETICO Y DEMAS COMPONENTES PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO NICOLAS DE PIEROLA DEL AA.HH. SAN GREGORIO ZONA A, DEL DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ I ETAPA

Ruc/código : 20603694628

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : GTG SPORTS E.I.R.L.

Hora de envío : 16:06:40

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que el decitex Mínimo 17,500 pero que a la vez sea un monofilamento con nervadura central. Cuestionamos el criterio arbitrario que se usa para solicitar el césped con tales decitex, como si se estaría refiriendo a un producto en particular. Este producto ni siquiera es un monofilamento al 100%, sino mezcla dos tipos de fibras, donde el monofilamento es de 12000 detex e incluye un hilo rizado de 5,500 detex, que finalmente se esconde con el relleno. Por lo que solicitamos, a la entidad a que el estándar base de calidad de este proceso sea la normativa FIFA, ya que piden que el producto cuente con el certificado. Para un criterio más uniforme, solicitamos que se amplíe el rango en base a criterios de calidad FIFA para una mayor pluralidad de postores, y se acepten valores desde 12,000 dtex a más.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego del análisis respectivo conjuntamente con el Área Usuaria sobre la consulta presentada por el participante en la página 21; en amparo del artículo 16 de la Ley de contrataciones 30225, y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad", Así mismo informamos que "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su re formulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ante lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION SE CONSIDERÁ 17,500 DTX QUE ES EL TOTAL DE LA HEBRA, PUEDE SER CON FIBRA O SIN FIBRA RIZADA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDNP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRAS SINTETICO Y DEMAS COMPONENTES PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO NICOLAS DE PIEROLA DEL AA.HH. SAN GREGORIO ZONA A, DEL DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ I ETAPA

Ruc/código : 20603694628

Nombre o Razón social : GTG SPORTS E.I.R.L.

Fecha de envío : 11/09/2023

Hora de envío : 16:06:40

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que el césped tenga una galga de 3/8¿. Nuevamente no se usa el criterio de la FIFA, solicitamos a que se rija el proceso a una normativa base para una mayor pluralidad de postores. La fifa acepta modelos de 3/8¿ y 5/8¿ entre otros.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego del análisis respectivo conjuntamente con el Área Usuaria sobre la consulta presentada por el participante en la página 21; en amparo del artículo 16 de la Ley de contrataciones 30225, y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad", Así mismo informamos que "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su re formulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ante lo expuesto, NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, SE HIZO UNA INVESTIGACIÓN INTERNA Y SE QUEDÓ QUE EL 3/8 ES UN MODELO APTO PARA ESTE TIPO DE SUELOS Y CLIMAS, SABIENDO QUE EL TEJIDO ES MÁS JUNTO, EL MODELO ES MUCHO MAS TUPIDO Y ASÍ CONLLEVA A MAYOR DURABILIDAD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDNP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRAS SINTETICO Y DEMAS COMPONENTES PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO NICOLAS DE PIEROLA DEL AA.HH. SAN GREGORIO ZONA A, DEL DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ I ETAPA

Ruc/código : 20603694628

Nombre o Razón social : GTG SPORTS E.I.R.L.

Fecha de envío : 11/09/2023

Hora de envío : 16:06:40

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que la arena cuarzosa tenga un grado de pureza de 96% de SiO<sub>2</sub>. Esto ya no es cuarzosa, ya representa una arena sílice con tal contenido de óxido de silicio. Solicitamos que se corrija y se indique que debe ser arena sílice para llegar a tal grado de pureza.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** III

**Literal:** 3.1

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego del análisis respectivo conjuntamente con el Área Usuaria sobre la consulta presentada por el participante en la página 21; en amparo del artículo 16 de la Ley de contrataciones 30225, y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad", Así mismo informamos que "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su re formulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Ante lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION SABIENDO QUE LA ÁRENA SILICE ES UN POCO CARECIENTE EN EL LUGAR PARA ENCONTRAR, SE DECIDIÓ COLOCAR ARENA CUARZOSA PARA LA INSTALACIÓN, LA CONDICIÓN ES EL PORCENTAJE INDICADO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDNP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRAS SINTETICO Y DEMAS COMPONENTES PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO NICOLAS DE PIEROLA DEL AA.HH. SAN GREGORIO ZONA A, DEL DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ I ETAPA

Ruc/código : 20603694628

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : GTG SPORTS E.I.R.L.

Hora de envío : 16:06:40

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se requiere unas puntadas por m2 mínimo 14200. Nuevamente el criterio usado está basado en el producto que estamos advirtiendo y no sobre la base de la normativa. Solicitamos dejar la arbitrariedad, y bajarse a lo que acepta la FIFA, el cual corresponde unas 8100 puntadas por m2 como mínimo para cumplir con sus requerimientos.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego del análisis respectivo conjuntamente con el Área Usuaria sobre la consulta presentada por el participante en la página 21; en amparo del artículo 16 de la Ley de contrataciones 30225, y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad", Así mismo informamos que "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su re formulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Ante lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION SE COLOCÓ ESAS PUNTADAS YA QUE SE ESTÁ SOLICITANDO UN MODELO 3/8, YA QUE SI ES MENOR PUNTADAS, ESTARÍAN APTOS LOS MODELOS DE 5/8, LO CUAL NO SE ESTÁ SOLICITANDO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDNP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRAS SINTETICO Y DEMAS COMPONENTES PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO NICOLAS DE PIEROLA DEL AA.HH. SAN GREGORIO ZONA A, DEL DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ I ETAPA

Ruc/código : 20603694628

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : GTG SPORTS E.I.R.L.

Hora de envío : 16:06:40

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que la marca del pegamento de poliuretano sea ¿Duayen ¿ Importado Turquía¿. Esto es prohibido dentro de las contrataciones del estado, no se puede poner marca ni procedencia. Solicitamos a que se elimine la marca y procedencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego del análisis respectivo conjuntamente con el Área Usuaria sobre la consulta presentada por el participante en la página 22; en amparo del artículo 16 de la Ley de contrataciones 30225, y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad", Así mismo informamos que "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su re formulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ante lo expuesto, SE ACOGE LA OBSERVACION SE CORRIGIRA Y AGREGAREMOS UN EQUIVALENTE PARA REFERIRNOS DE FORMAS MÁS GENÉRICA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDNP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GRAS SINTETICO Y DEMAS COMPONENTES PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO NICOLAS DE PIEROLA DEL AA.HH. SAN GREGORIO ZONA A, DEL DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ I ETAPA

Ruc/código : 20603694628

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : GTG SPORTS E.I.R.L.

Hora de envío : 16:06:40

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que la certificación de los instaladores debe incluir la conformación y compactación de terreno, pero eso no es parte del alcance del proyecto, se está pidiendo que se verifique la experiencia de una actividad que no se va realizar. Solicitamos que la experiencia sea en instalación de césped sintético.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego del análisis respectivo conjuntamente con el Área Usuaria sobre la consulta presentada por el participante en la página 22; en amparo del artículo 16 de la Ley de contrataciones 30225, y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad", Así mismo informamos que "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su re formulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ante lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION LAS CERTIFICACIONES SE COLOCÓ DE ACUERDO A LOS PROCESOS QUE CONLLEVA EL PROYECTO, ASÍ SE TIENE PERSONAL MAS CAPACITADO PARA TODO TIPO DE PROCESO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null